



Kandy León Rodríguez Abogada

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 110041003066-2022-00909-00
Demandante : INALTERA S.A.S.
Demandados: JORGE EMILIO ESPINOZA VILLA y DIANA CAROLINA VILLA
Asunto: Recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo

Actuando en mi calidad de apoderada de los señores JORGE EMILIO ESPINOZA VILLA y DIANA CAROLINA VILLA, demandados dentro del proceso de la referencia, estando en oportunidad, interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2022, a fin de que sea revocado en su integridad, de conformidad con las razones que se proceden a detallar.

1. Revisados los documentos que se presentan como soporte de la acción, se observa que no cumplen con los presupuestos del artículo 422 del C.G.P., es decir, que tengan obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan de los deudores, y que constituyan plena prueba en su contra, es así que la sociedad INALTERA S.A.S. promueve demanda ejecutiva en contra de mis mandantes para obtener el pago de los supuestos cánones adeudados y la cláusula penal del contrato de arrendamiento, soportada en un contrato de arrendamiento, pacto que entre otras cosas, debe ser declarado incumplido ante la jurisdicción ordinaria y no traerse directamente a su ejecución mediante el tipo de proceso que se pretende adelantar, pues con los documentos aportados la demandante NUNCA acreditó el presunto incumplimiento que les indilgan a mis representados.
2. Además de lo anterior el contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. AA-85156, contiene: la designación de las partes, y en ellas se cometió error ya que al inicio del contrato la señora DIANA CAROLINA VILLA aparece como arrendataria, pero en el momento de la suscripción del mismo ella funge como codeudora figuras que a la luz del contrato que dio lugar al mandamiento



Kandy León Rodríguez Abogada

ejecutivo tienen diferentes calidades razón por la cual hace discutir los requisitos formales del título objeto de la presente acción.

3. De otro lado y no menos importante la cláusula penal es ilegal lo que hace que se deba revocar el mandamiento en el entendido que no da cumplimiento al artículo 1601 del Código Civil, esto es que la misma es enorme por cuanto se debe modificar al monto máximo determinado por la ley respecto de la cláusula penal teniendo en cuenta que la suma de la pena estipulada en el contrato de arrendamiento báculo de la acción, no puede exceder el duplo del canon actual pactado, de acuerdo con lo reglado en el articulado en mención, en tal virtud debe modificarse y o revocarse la pena contenida en el mandamiento.
4. Excepción Previa prevista en el numeral 5º del artículo 100 del Código General del Proceso.

4.1. INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 inciso 3º del Código General del Proceso los hechos que configuren excepciones previas deben ser alegados a través del recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

El artículo 100 numeral 5º del Código General del Proceso consagra como excepción ineptitud de demanda por falta de los requisitos formales, se tiene que mis mandantes conocen el escrito demandatorio y que en el mismo no se acredita la calidad del representante legal, esto es, que no se avizora ni el acápite de anexos ni en de pruebas el Certificado de existencia y representación legal de la demandante infringiendo los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, configurándose así la ineptitud de la demanda que se enuncia y se solicita como previa.

En los anteriores términos presento el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, solicitando el mismo sea revocado en su integralidad y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atentamente,


KANDY LEÓN RODRIGUEZ
C.C. No. 52.837.044 de Bogotá
T.P. No. 200.865 del C.S. de la J.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

Kandy Leon <abogadakalero@gmail.com>

Vie 23/06/2023 15:09

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; milenamorales2710@gmail.com <milenamorales2710@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 110041003066-2022-00909-00
Demandante : INALTERA S.A.S.
Demandados: JORGE EMILIO ESPINOZA VILLA y DIANA CAROLINA VILLA
Asunto : Recurso de reposición contra mandamiento de pago

Buenas tardes, por medio del presente me permito remitir en un (1) archivo pdf recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, agradezco el trámite pertinente y el acuse de recibido por este medio.

Dando cumplimiento a los artículos 3° y 8° de la Ley 2213 de 2022 y numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso se copia al correo de la apoderada judicial de la parte demandante Doctora EDNA MILENA MORALES VARGAS al correo informado saber:

milenamorales2710@gmail.com

Atentamente,

Kandy León Rodríguez
Abogada